# MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

**Expediente:** 2024-778322 (CLAVE: 02-SE-2267.2-0.0-0.0-ON)
**Título:** PASARELA PEATONAL EN LA A-398 PK 6+000, CARRETERA DE TORREBLANCA – MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA).

## 1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Los sistemas de transporte se deben contemplar desde la óptica de las necesidades de movilidad y accesibilidad de la población y de los bienes que ésta consume y produce, de los ámbitos territoriales en los que se genera esta demanda de movilidad y, por último, de los impactos ambientales que produce y, muy especialmente, desde la óptica global del cambio climático. En suma, la política en infraestructuras del transporte debe seguir siendo un objetivo preferente para el conjunto de la Comunidad y como tal seguir canalizando un volumen importante de la inversión. Esta política permite vertebrar el territorio, potenciando la integración del tejido productivo, a la vez que favorece su relación con los principales mercados de consumo de bienes y servicios. Una correcta política en la materia posibilita, además, un mayor ahorro energético, una utilización más sostenible de los recursos, una minoración de los impactos sobre el medio ambiente y una disminución de los accidentes.

El Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, atribuye a ésta en el artículo 1.b) el ejercicio de las competencias relativas a *"Movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía"*. Según el artículo 9.1 de este Decreto *"Corresponde a la Dirección General de Infraestructuras Viarias la planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias"*, y en particular, según el artículo 9.2.l) le corresponde: *"La planificación y desarrollo de las infraestructuras relacionadas con el uso de la bicicleta integradas en la red de carreteras de la Junta de Andalucía"*.

El Decreto 9/2014, de 21 de enero, por el que se aprueba el Plan Andaluz de la Bicicleta 2014-2020 persigue los siguientes objetivos:

- Articular el ámbito metropolitano internamente mediante el establecimiento de una red de vías ciclistas en Andalucía que constituya una oferta eficaz y eficiente como base para un desarrollo más sostenible.
- Contribuir al desarrollo socio-económico y a la disminución de los niveles de desempleo gracias al impulso de la implantación de la red de vías ciclistas de Andalucía.
- Reducir los niveles de consumo y dependencia energética de Andalucía y los efectos desfavorables del cambio climático.

- Mejorar la calidad de vida de los andaluces y andaluzas, tanto por su contribución a la disminución de emisiones de gases contaminantes y ruido como por el potencial para mejorar la salud de las personas y prevenir enfermedades físicas y psicológicas.
- Incrementar la participación del transporte en bicicleta en el reparto modal de viajes y facilitar su conexión con las actividades turísticas y deportivas.
- *Fomentar la intermodalidad con otros medios de transporte público como son los ferrocarriles de cercanías, metros y tranvías, facilitando la interconexión ágil y el acceso y aparcamiento de bicicletas.*

La carretera A-398, con una longitud total de 23,53 km, une los núcleos de población de Alcalá de Guadaíra y Carmona. La carretera forma parte de la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía, en concreto de la Red Intercomarcal.

La actuación objeto de este contrato se sitúa en el municipio de Mairena del Alcor y consiste en la realización de una de las cuatro pasarelas previstas a lo largo del trazado de la A-398, en concreto, la situada a la altura del punto kilométrico 6. Con su instalación se pretende dar continuidad al itinerario peatonal paralelo a la carretera A-8026, de Torreblanca a Mairena del Alcor.

La citada pasarela está formada por una viga principal prefabricada (gaviota) de canto 1,20 m y luz de cálculo 34,50 m, y rampas de vigas de placa alveolar de canto 0,35 m y luz de cálculo 10,00 m. La pasarela tiene un ancho de 2,50 m en la viga pasarela y 2,00 m en las rampas.

Las pilas prefabricadas sobre las que apoya la viga pasarela tienen geometría octogonal de canto 1,20 m y el resto de pilas sobre las que apoyan las rampas son cuadradas de 60x60 cm.

Los descansillos son ejecutados in situ, de canto 1,10 m, sobre los que apoya la viga pasarela, y prefabricados de canto 0,65 m el resto, sobre los que apoyan las rampas.

También se proyecta una vía ciclopeatonal anexa a la carretera A-8026 por su margen derecho entre el P.K. 11+480 y el P.K. 12+120 aproximadamente, desde el acceso a Urbanización El Rosal hasta el inicio de la pasarela peatonal que cruzará la carretera A-398. La sección tipo del acerado se compone de una parte destinada a peatones, de 1,50 m de anchura con reducción de su anchura en el tramo inicial debido al espacio disponible, y otra parte ciclable, de 2,50 m. Ambas partes se sitúan a la misma cota, diferenciándose solamente por el color y la textura. La nueva plataforma se protegerá de la carretera A-8026 mediante la colocación de barreras de seguridad.

El Proyecto de Construcción que recoge las actuaciones objeto de este contrato ha sido supervisado por el Servicio de Proyección y Supervisión con fecha 17 de enero de 2024, y aprobado por Resolución de la Consejería de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda con fecha 25 de enero de 2024. En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) se fijan las características técnicas que deben reunir las diferentes unidades de obra que forman parte del proyecto, en base a lo especificado en el artículo 125.1.a) de la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la construcción de las obras necesarias para el desarrollo del Proyecto de Construcción “PASARELA PEATONAL EN LA A-398 PK 6+000, CARRETERA DE TORREBLANCA – MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)”.

En base a lo anterior, los códigos CPV para esta actuación son los siguientes:

45220000-5: Trabajos de ingeniería y trabajos de construcción.

45233120-6: Trabajos de construcción de carreteras.

45233162-2: Trabajos de construcción de pistas para bicicletas.

### 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el Proyecto de Construcción y su presupuesto contenido en el Documento nº4 del mismo, y en respuesta a las directrices de la LCSP, se especifica lo siguiente:

Importe total (IVA excluido): **1.076.521,07 €**

Importe del IVA: **226.069,42 €**

Importe total (IVA incluido): **1.302.590,49 €**

Siendo el desglose de los importes el siguiente:

| | |
|---|---|
| **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)** | **904.639,56 €** |
| 13% GASTOS GENERALES (GG) | 117.603,14 € |
| 6% BENEFICIO INDUSTRIAL (BI) | 54.278,37 € |
| **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (PEC)** | **1.076.521,07 €** |
| 21% IVA | 226.069,42 € |
| **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)** | **1.302.590,49 €** |

Los capítulos de unidades de obra a ejecutar y su incidencia económica en porcentaje sobre el presupuesto del proyecto son los siguientes:

| CAPÍTULO | PEM | % |
|---|---|---|
| DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS | 10.277,64 € | 1,14 % |
| EXPLANACIONES | 16.050,69 € | 1,77 % |
| FIRMES Y PAVIMENTOS | 87.546,32 € | 9,68 % |
| ESTRUCTURAS | 589.293,84 € | 65,14 % |
| SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAs | 49.915,20 € | 5,52 % |
| MEDIDAS DE CORRECCIÓN AMBIENTAL | 4.058,54 € | 0,45 % |
| DESVÍOS PROVISIONALES | 30.673,34 € | 3,39 % |
| OBRAS COMPLEMENTARIAS | 79.306,92 € | 8,76 % |
| SEGURIDAD Y SALUD | 20.597,28 € | 2,28 % |
| GESTIÓN DE RESIDUOS | 16.919,79 € | 1,87 % |

Los precios unitarios del proyecto, tanto de la mano de obra como de los materiales, han sido calculados de acuerdo con los precios de mercado actuales. Su justificación se encuentra recogida en el Anejo correspondiente del proyecto (Anejo nº19 Justificación de precios).

El valor estimado del contrato se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), al que se le han sumado los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI). No se considera la necesidad de establecer cualquier forma de opción eventual, ni las eventuales prórrogas del contrato, ni tampoco la posibilidad de modificación de este, resultando por tanto el siguiente valor estimado del contrato:

VEC: **1.076.521,07 €** (IVA excluido)

## 4.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

El inicio de la ejecución de las obras se estima que será en el mes de enero de 2025, para ambos lotes. Por tanto, y en base a la información suministrada en el programa de trabajos de los Proyectos de Construcción, se estima la siguiente distribución de anualidades:

| **ANUALIDAD** | 2025 |
|---|---|
| **TOTAL** | 1.302.590,49 € |

| **PARTIDA PRESUPUESTARIA** |
|---|
| 1700178252 G/51A/61700/00 A422HE83I2 2024000005 |

Medida: A422HE83I2

Operación: A422HE83I20002

Esta actuación está cofinanciada por la Union Europea, Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Tasa de Cofinanciación: 85%.

## 5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el Proyecto de Construcción y en base a lo dispuesto en el artículo 103.5 de la LCSP, dado que la duración prevista para las obras es de CINCO (5) meses, no procede la revisión de precios. No obstante, si por algún motivo fuese necesaria la revisión de precios, será de aplicación la **fórmula nº111** de las incluidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

## 6.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

Según el plan de obras que se incluye en el correspondiente Anejo del proyecto (Anejo nº17 Plan de obra), se estima un plazo de ejecución de la obra de CINCO (5) meses.

## 7.- LOTES.

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la ejecución de las obras y el plazo previsto de las mismas, lo que pondría en riesgo la adecuada ejecución de las obras y aumentaría el precio para la Administración contratante.

Por lo anterior, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la ejecución de los mismos.

**8.- SUBCONTRATACIÓN.**

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

**9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 159.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

**10.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.**

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

**11.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.**

En base a lo especificado en el artículo 77 de la LCSP, dado que el valor de las obras es superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

Según se establece en el RD 773/2015, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la clasificación y categoría exigida será la siguiente:

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
|---|---|---|
| B – Puentes, viaductos y grandes estructuras | 3 – De hormigón pretensado | 4 |

Los criterios de selección para empresas de la UE y para aquellas otras que no estén obligadas a la clasificación serán los siguientes:

- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

  1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, alcance un importe mínimo de:

     ✔ **1.076.521,07 €** (VEC).

  Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra por debajo de los

parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 de la LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica.

2. Patrimonio neto, que según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar el menor de los siguientes criterios:

*b)* El 20% del PBL del contrato (IVA excluido), es decir:

- ✔ 0,2*1.076.521,07 euros = **215.304,21 euros.**

*c)* El siguiente importe en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

| CATEGORÍA | IMPORTE (EUROS) |
|---|---|
| 1 | 15.000 euros |
| 2 | 36.000 euros |
| 3 | 84.000 euros |
| **4** | **240.000 euros** |
| 5 | 500.000 euros |
| 6 | 1.000.000 euros |

- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

  Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución del periodo antes citado sea igual o superior a:

  - ✔ **753.564,75 €**

  Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88.3 de la LCSP (70% de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Además, dada la cuantía económica a la que asciende el contrato y su complejidad técnica, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, se considera conveniente la adscripción de medios personales, integrados o no en la empresa, como solvencia adicional recogida en el PCAP de la licitación.

Dichos medios personales consistirán en el siguiente personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:

| PUESTO Y Nº DE PERSONAS | TITULACIÓN | ANTIGÜEDAD MÍNIMA | EXPERIENCIA |
|---|---|---|---|
| Jefe de obra (1) | Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o equivalente | 9 años como jefe de obra, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados | Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 2.000.000 € o en al menos 2 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € para cada una de ellas. |
| Jefe de topografía (1) | Ingeniero Técnico en Topografía o equivalente | 3 años como jefe de topografía, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados | Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe topografía en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 2.000.000 € o en al menos 2 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € para cada una de ellas. |
| Encargado (1) | | 9 años como encargado, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados | Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia como encargado en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 2.000.000 € o en al menos 2 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € para cada una de ellas. |

## 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En el presente caso solo se aplicará criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas de forma automática (de 0 a 100 puntos).

**1. Proposición económica (de 0 a 70 puntos).**

La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

**2. Compromiso 2 (de 0 a 15 puntos).** Compromiso de mejora para realizar ensayos del Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total de hasta el 2 % del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto.

La valoración se realizara de la siguiente manera:

• Compromiso de mejora para realizar ensayos del Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 2 % del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto: **15 puntos.**
• No presentación de compromiso de mejora: **0 puntos.**
• Resto de propuestas de mejora, entre el 0 % y el 2 %: **puntuación por interpolación lineal.**

**3. Compromiso 3 (de 0 a 15 puntos).** Compromiso de mejora para realizar el Control Geométrico durante la ejecución de la obra por parte del licitador de manera externa a disposición de la Dirección Facultativa, por un importe total de hasta el 2% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

• Compromiso de mejora para realizar el Control Geométrico durante la ejecución de la obra por parte del licitador de manera externa a disposición de la Dirección Facultativa, por un importe total de hasta el 2% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto : **15 puntos.**
• No presentación de compromiso de mejora: **0 puntos.**
• Resto de propuestas de mejora, entre el 0 % y el 2 %: **puntuación por interpolación lineal.**

## 13.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

a) Cuando concurriendo hasta dos licitadores, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

b) Cuando concurriendo tres o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

## 14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 202.2 de la LCSP, y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

> *"Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla".*

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

> Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como periodo de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del numero de días que comprenda el periodo de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.
2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.
3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
4. A efectos del computo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los periodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.
2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.
3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará junto con las aprobaciones de las certificaciones de obra, de manera que se adjuntará la documentación correspondiente a los trabajadores junto a las relaciones valoradas de la obra. Las comprobaciones se realizarán en la primera, sexta y última certificación ordinaria, pudiendo la Administración en todo caso realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

## 15.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla.

## 16.- SEGUROS.

- **Seguro a todo riesgo de construcción:** Si.

Suma asegurada: importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- **Seguro de responsabilidad civil:** Si.

Límite mínimo de siniestro: 900.000,00 euros con una cobertura mínima para el personal dependiente de la Administración de 500.000 €.

En Sevilla, a fecha de la firma digital,

La Secretaria General
Fdo.: Carlota Maria Alvarez de Toledo Jeute